



# Municipalidad de San Marcos

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 232

#### CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 01-2023

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, a trece días del mes de enero del año dos mil veintitrés, comparecemos, por una parte: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Sindico Primero Municipal, calidad que acredito mediante:

a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecinueve (2,019) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, específicamente lo contenido en el artículo dos del mismo;

b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince de enero del año dos mil veinte del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; y c) Acreditación específica según Acuerdo Municipal contenido en el punto séptimo del acta número 001-2023 de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, en la cual se me faculta ampliamente para contraer en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con Cuentadancia asignada al número T3-12-1. Señalo como lugar para recibir notificaciones las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, ubicadas en séptima avenida "A" 8-45 de la zona 1 del municipio y departamento de San Marcos. Por otra parte: **Luis Antonio Barrios de León**, de treinta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en Cantón los Cerezos, Aldea San Antonio Serchil del Municipio de San Marcos del departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): mil seiscientos noventa y tres espacio ochenta y tres mil ciento trece espacio mil doscientos uno (1693 83113 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Propietaria de la Empresa Mercantil **CANAL 26 SERCHIL TV**, inscrita con número de registro: novecientos setenta y dos mil novecientos siete (972907), folio: trescientos setenta y cinco (375), del libro: mil ciento sesenta y cinco (1165), categoría única de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala. Calidad que acredito con la patente de comercio número doscientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y cinco (295635) de fecha: dos de marzo de dos mil veintidós extendida por el

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos



## SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 233

Registrador Mercantil de la República de Guatemala, Centro América, señala lugar para recibir notificaciones su residencia ubicada en la Aldea San Antonio Serchil, del Municipio de San Marcos, departamento de San Marcos. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de los datos de identificación consignados. Por este acto convenimos celebrar el Contrato de **PUBLICIDAD TELEVISIVA** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 9, 43, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En cumplimiento a lo regulado en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia que, existe partida y créditos presupuestarios que garantizan los recursos necesarios para realizar el pago del servicio a contratar, documento que constituye anexo al presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del señor: **Luis Antonio Barrios de León**, Propietario de la Empresa Mercantil **CANAL 26 SERCHIL TV**, para prestar el servicio de publicidad televisiva para la Municipalidad de San Marcos. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** El servicio a prestar consiste específicamente en la Publicidad Televisiva de los Spots Audiovisuales de la Municipalidad de San Marcos, consistente en la difusión diaria de cuatro spots publicitario con duración de 60 segundos en la programación diaria del canal 26 TV Serchil, en horarios comprendidos dentro de las: 10:00; 13:00; 16:00, y 21:00, horas. **CUARTA: CONDICIONES DEL SERVICIO:** Los spots audiovisuales serán proporcionados por la municipalidad de San Marcos a través de la oficina de Relaciones Públicas. **QUINTA: COSTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de **VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 20,000.00)** mismos que se erogaran del presupuesto vigente de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, específicamente del renglón presupuestario 121 Divulgación e Información. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago del costo del presente contrato se realizará en doce pagos mensuales y consecutivos. El Primer pago será de tres mil quetzales exactos (Q 3,000.00) y los once restantes de un mil quinientos cuarenta y cinco quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q 1,545.45). Previo al pago del mismo, el señor **Luis Antonio Barrios de León**, propietario de la Empresa Mercantil **CANAL 26 SERCHIL TV**, dentro de los diez días siguientes al mes en que se prestó el servicio de publicidad televisada, emitirá las facturas electrónicas correspondientes a nombre de la Municipalidad de San Marcos, con número de identificación tributaria 1766562, atendiendo a las disposiciones legales y reglamentarias para el efecto aplicable. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL SEÑOR LUIS**

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos





# Municipalidad de San Marcos

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 234

**ANTONIO BARRIOS DE LEÓN PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CANAL**

**26 SERCHIL TV:** El señor **Luis Antonio Barrios de León**, propietario de la Empresa Mercantil **Canal 26 Serchil TV**, se compromete a: **1)** Cumplir con la pauta publicitaria establecida en la cláusula tercera del presente contrato; **2)** Presentar adjunto a la factura, informe del medio, horarios y tipo de publicidad transmitida durante cada uno de los meses que dure el presente contrato, adjuntando archivo de grabaciones audiovisuales al informe; **3)** Informar en un plazo no mayor a 2 días hábiles sobre cualquier variación que por motivos ajenos al contratista imposibilitó cumplir con los horarios, medios, pautas y condiciones de publicidad establecidas en el presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA**

**MUNICIPALIDAD:** La municipalidad se compromete a: **1)** Presentar oportunamente a través de la oficina de Relaciones Públicas el material de audio visual y/o spots publicitarios al señor **Luis Antonio Barrios de León**, propietario de la Empresa Mercantil **CANAL 26 SERCHIL TV**. **2)** Realizar los pagos acordados a través de la Dirección Financiera Administrativa de la Municipalidad de San Marcos; **3)** Comunicar oportunamente al señor **Luis Antonio Barrios de León**, propietario de la Empresa Mercantil **CANAL 26 SERCHIL TV** cualquier cambio en los horarios, medios, o contenido del material a publicitar que la municipalidad requiera. **NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:** EL presente contrato cobrará vigencia del uno de enero del año dos mil veintitrés (2,023) y finalizará el 31 de diciembre de dos mil veintitrés (2,023) **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o una causa de fuerza mayor que demore o impida la prestación del servicio pactado en los casos establecidos, el señor **Luis Antonio Barrios de León** propietario de la Empresa Mercantil **CANAL 26 SERCHIL TV**, lo comunicaran por escrito a la Municipalidad dentro del improrrogable plazo de 2 días hábiles del ocurrido el hecho. LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL**

**CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: **1)** Por vencimiento del plazo; **2)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo del señor **Luis Antonio Barrios de León** propietario de la Empresa **CANAL 26 SERCHIL TV** y la MUNICIPALIDAD; **3)** Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas que imposibiliten su total cumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS y/o FIANZAS:** El señor **Luis Antonio Barrios de León**, propietario de la Empresa Mercantil **CANAL 26 SERCHIL TV**, se compromete a presentar a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, seguro de caución de cumplimiento, el cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 65

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 235

de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA. DECLARACION JURADA:** El señor **Luis Antonio Barrios de León**, propietario de la Empresa Mercantil **CANAL 26 SERCHIL TV**, hace declaración jurada de que tanto el cómo la Empresa Mercantil de su propiedad, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, el señor **Luis Antonio Barrios de León** propietario de la Empresa Mercantil **CANAL 26 SERCHIL TV**, se someterá a la jurisdicción del tribunal competente que elija la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, renunciando al fuero de su domicilio. **DECIMA QUINTA: IMPUESTOS:** El señor **Luis Antonio Barrios de León**, Propietario de la Empresa Mercantil **CANAL 26 SERCHIL TV**, responderá ante la Administración Tributaria por los impuestos que genere el pago realizado en cumplimiento del presente contrato, los cuales son incluidos en el monto de la facturación. **DECIMA SEXTA: PROHIBICIONES DEL SEÑOR LUIS ANTONIO BARRIOS DE LEÓN PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CANAL 26 SERCHIL TV:** Al señor **Luis Antonio Barrios de León** propietario de la Empresa Mercantil **CANAL 26 SERCHIL TV**, le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA. CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** El señor **Luis Antonio Barrios de León**, propietario de la Empresa Mercantil **CANAL 26 SERCHIL TV**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala; adicionalmente manifiesta conocer las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para la aplicación de sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD Y LUIS ANTONIO BARRIOS DE LEÓN Propietario de la Empresa Mercantil CANAL 26 SERCHIL TV:** Ambas partes manifestamos que, en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptan las dieciocho cláusulas que lo integran. El presente contrato se encuentra contenido en el libro autorizado por la

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 236

Contraloría General de Cuentas, registro número L-12-443-2020. Después de haberlo leído íntegramente y enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad.

**Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**  
Síndico Primero Municipal

*Lic. Ronald Rodríguez Maldonado*



**Síndico Primero**  
Municipalidad de San Marcos

**Luis Antonio Barrios de León**  
Contratista

*GV3 MCH*  
**Gudiel Vitelio Rodríguez Chilel.**  
Secretario Municipal



# Municipalidad de San Marcos

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 237

#### CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 02-2023

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, a treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones del edificio municipal ubicadas la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio de San Marcos, ante el infrascrito secretario municipal comparecen: por una parte, el señor: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y nueve años de edad. casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Sindico Primero Municipal, calidad que acredito mediante: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecinueve (2,019) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, específicamente lo contenido en el artículo dos del mismo; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince de enero del año dos mil veinte del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; y c) Acreditación específica según Acuerdo Municipal contenido en el punto séptimo del acta número 001-2023 de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, en la cual, se le faculta ampliamente para contraer en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con Cuentadancia asignada al número T3-12-1 las obligaciones provenientes del presente contrato. Señala como lugar para recibir notificaciones las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, ubicadas en séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. En lo sucesivo podrá identificarse como "La Municipalidad" Por otra parte. Por otra parte: **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez**, de cuarenta y cinco años de edad, casada, guatemalteco, Licenciada en Periodismo, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): un mil quinientos ochenta y uno espacio treinta y ocho mil doscientos sesenta espacio cero novecientos uno (1581 38260 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y PROYECCIONES 22**, inscrita con bajo registro seiscientos veintiséis mil trescientos veintinueve (626329), folio cuatrocientos cincuenta y siete (457), del libro quinientos ochenta y ocho (588) categoría única de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala. Calidad que acredito con la patente de comercio número doscientos mil ochocientos sesenta y tres (200863) de fecha catorce de febrero de dos mil trece extendida por el Registrador Mercantil General de la República, señala lugar para recibir notificaciones la quinta calle dos guión cuarenta y tres de la zona cuatro del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. Ambos comparecientes manifiestan hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y ser de los datos de

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Producciones y  
Proyecciones

22  
Televisión

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado

Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



# Municipalidad de San Marcos

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 238

identificación consignados. En lo sucesivo podrá identificarse como "EL CONTRATISTA". Por este acto convienen en celebrar contrato de **PUBLICIDAD TELEVISADA** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 9, 43, 47,48, 49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En cumplimiento a lo regulado en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia que, existe partida y créditos presupuestarios que garantizan los recursos necesarios para realizar el pago del servicio a contratar. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y PROYECCIONES 22**, para prestar el servicio de publicidad televisada para la Municipalidad de San Marcos y sus empresas. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** El servicio a prestar consiste específicamente en la Publicidad Televisada de los Spots Audiovisuales de la Municipalidad de San Marcos y sus empresas, consistente en la difusión diaria de cuatro spots publicitario con duración de 60 segundos en el Noticiero "Las Noticias" de canal 22 y programación regular. **CUARTA: CONDICIONES DEL SERVICIO:** Los spots audiovisuales serán proporcionados por la municipalidad de San Marcos a través de la oficina de Relaciones Públicas. **QUINTA: COSTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 24,860.00)** mismos que se erogaran del presupuesto vigente de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, específicamente del renglón presupuestario 121 Divulgación e Información. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago del costo del presente contrato se realizará en once pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de dos mil doscientos sesenta quetzales exactos (Q2,260.00). Previo al pago del mismo, la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y PROYECCIONES 22**, dentro de los diez días siguientes al mes en que se prestó el servicio de publicidad televisada, emitirá las facturas electrónicas correspondientes a nombre de la Municipalidad de San Marcos, con número de identificación tributaria 1766562, atendiendo para a las disposiciones legales y reglamentarias para el efecto aplicables. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1)** Cumplir con la pauta publicitaria establecida en la cláusula tercera del presente contrato; **2)** Presentar adjunto a la factura, informe del medio, horarios y tipo de publicidad transmitida durante cada uno de los meses que dure el presente contrato, adjuntando archivo de grabaciones audiovisuales al informe; **3)** Informar en un plazo no mayor a 2 días hábiles sobre cualquier variación que por motivos ajenos al contratista imposibilitó cumplir con los horarios, medios, pautas y condiciones de publicidad establecidas en el presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a: **1)** Presentar oportunamente a través de la oficina de Relaciones Públicas el material de audio visual y/o spots publicitarios AL CONTRATISTA; **2)** Realizar los pagos acordados a través



Lic. Ronald Rodríguez Maldonado

Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



# Municipalidad de San Marcos

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 239

*[Firma manuscrita]*

de la Dirección Financiera Administrativa de la Municipalidad de San Marcos; 3) Comunicar oportunamente AL CONTRATISTA cualquier cambio en los horarios, medios, o contenido del material a publicitar que la municipalidad requiera. **NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:** EL presente contrato cobrará vigencia del uno de febrero del año dos mil veintitrés y finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o una causa de fuerza mayor que demore o impida la prestación del servicio pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, lo comunicaran por escrito a LA MUNICIPALIDAD dentro del improrrogable plazo de 2 días hábiles del ocurrido el hecho. LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: 1) Por vencimiento del plazo; 2) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa **Mercantil PRODUCCIONES Y PROYECCIONES 22** y la MUNICIPALIDAD; 3) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas que imposibiliten su total cumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS y/o FIANZAS:** EL CONTRATISTA se compromete a presentar a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos seguro de caución de cumplimiento, el cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACION JURADA:** la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y PROYECCIONES 22** hace declaración jurada de que tanto ella como la Empresa Mercantil de su propiedad, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y PROYECCIONES 22** se someterá a la jurisdicción del tribunal competente que elija la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, renunciando al fuero de su domicilio. **DECIMA QUINTA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA responderá ante la Administración Tributaria por los impuestos que generen el pago realizado en cumplimiento del presente contrato, los cuales son incluidos en el monto de la facturación. **DECIMA SEXTA: PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** A la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y PROYECCIONES 22** le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o total los

*[Firma manuscrita]*





# Municipalidad de San Marcos

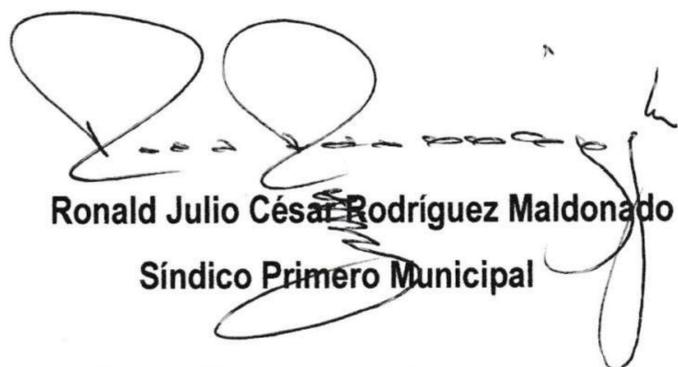
## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 240

derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA. CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y PROYECCIONES 22** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala; adicionalmente manifiesta conocer las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para la aplicación de sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifiestan que, en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptan las dieciocho cláusulas que lo integran. El presente contrato se encuentra contenido en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registro número L-12-443-2020. Después de haberlo leído íntegramente y enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad. -----

  
**Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**  
 Síndico Primero Municipal

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
 Síndico Primero  
 Municipalidad de San Marcos

  
**Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez**



  
**Gudiel Vitelio Rodríguez Chilel**  
 Secretario Municipal





# Municipalidad de San Marcos



## SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 241

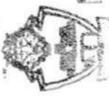
### CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 003-2023

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos a treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones que ocupa la secretaría municipal de la municipalidad de San Marcos, ubicadas en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco, zona uno del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, ante el infrascrito secretario Municipal comparecen: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Sindico Primero Municipal, calidad que acredito mediante: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecinueve (2,019) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, específicamente lo contenido en el artículo dos del mismo; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince de enero del año dos mil veinte del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; y c) Acreditación específica según Acuerdo Municipal contenido en el punto séptimo del acta número 001-2023 de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, en la cual, se le faculta ampliamente para contraer en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con Cuentadancia asignada al número T3-12-1 las obligaciones provenientes del presente contrato. Señala como lugar para recibir notificaciones las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, ubicadas en séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. En lo sucesivo podrá identificarse como "La Municipalidad" Por otra parte: **Carlos Aroldo Barrios Juárez**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, periodista, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): un mil setecientos cincuenta y tres espacio cincuenta y seis mil trescientos ochenta y seis espacio un mil doscientos diecinueve (1756 56386 1219) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Propietario de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES "QUETZALI"**, inscrita bajo registro ochocientos setenta y tres mil ciento treinta y ocho (873138), folio doscientos veintisiete (227) del libro un mil ochenta y ocho (1088) categoría única de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala. Calidad que acredita con la patente de comercio número ciento cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro (141884) de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte, extendida por el Registrador Mercantil General de la República, señala lugar para recibir notificaciones sexta avenida "A" callejón uno, seis guión setenta y seis de la zona dos del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. En lo sucesivo podrá identificarse como "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes manifiestan hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y ser de los datos de identificación consignados. Por este acto convienen en celebrar el Contrato de **PUBLICIDAD MULTIMEDIA EN PLATAFORMAS**

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado

Sindico Primero

Municipalidad de San Marcos





# Municipalidad de San Marcos

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 242

**DIGITALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 9, 43, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En cumplimiento a lo regulado en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia que, existe partida y créditos presupuestarios que garantizan los recursos necesarios para realizar el pago del servicio a contratar, documento que constituye anexo al presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio del presente se contratan los servicios del señor: **Carlos Aroldo Barrios Juárez** Propietario de la Empresa Mercantil **"PRODUCCIONES "QUETZALI"**, para prestar el servicio de publicidad en medios de telecomunicación en general (publicidad multimedia en plataformas digitales) para la Municipalidad de San Marcos y sus empresas. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** El servicio a prestar consiste específicamente en la publicidad multimedia en plataformas digitales de los spots audiovisuales de la Municipalidad de San Marcos y sus empresas. La difusión consiste en cuatro spots publicitarios diarios con duración de 60 segundos en la plataforma digital: noticias del valle en la red social Facebook y en el portal [www.lasnoticiasdelvalle.com](http://www.lasnoticiasdelvalle.com), así como toda aquella información que genere el departamento de relaciones públicas de la municipalidad de San Marcos (textos informativos, imágenes y cualquier documento que se proporcione para informar a la población del municipio de San Marcos). **CUARTA: CONDICIONES DEL SERVICIO:** Los spots audiovisuales e información serán proporcionados por el departamento de Relaciones públicas de la municipalidad de San Marcos. **QUINTA: COSTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 17,600.00)** mismos que se erogaran del presupuesto vigente de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, específicamente del renglón presupuestario 121 Divulgación e Información. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago del costo del presente contrato se realizará en once pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de un mil seiscientos quetzales exactos (Q1,600.00). Previo al pago del mismo, el señor **Carlos Aroldo Barrios Juárez** Propietario de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES "QUETZALI"**, dentro de los diez días siguientes al mes en que se prestó el servicio de difusión de publicidad, emitirá las facturas electrónicas correspondientes a nombre de la Municipalidad de San Marcos, con número de identificación tributaria 1766562, atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias para el efecto aplicables. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se compromete a: **1)** Cumplir con la pauta publicitaria establecida en la cláusula tercera del presente contrato; **2)** Presentar adjunto a la factura, informe del medio, horarios y tipo de publicidad transmitida durante cada uno de los meses que dure el presente contrato, adjuntando archivo de grabaciones audiovisuales al informe; **3)** Informar en un plazo no mayor a 2 días hábiles sobre cualquier variación que por motivos ajenos al contratista imposibilitó cumplir con los medios, pautas y condiciones de publicidad establecidas en el presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD** se compromete a: **1)** Presentar oportunamente a través de la oficina de Relaciones Públicas el material de audio visual y/o spots publicitarios e información para divulgación **"AL CONTRATISTA"** **2)** Realizar los pago

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado

Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos





# Municipalidad de San Marcos



## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 243

acordados a través de la Dirección Financiera Administrativa de la Municipalidad de San Marcos;

3) Comunicar oportunamente a **Carlos Aroldo Barrios Juárez** Propietario de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES "QUETZALI"** cualquier cambio de la información, ya sea modificando la misma, aclarándola o ampliándola. **NOVENA. PLAZO DEL CONTRATO:** EL presente contrato cobrará vigencia el uno de febrero del año dos mil veintitrés y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o una causa de fuerza mayor que demore o impida la prestación del servicio pactado en los casos establecidos, **EL CONTRATISTA**, lo comunicaran por escrito a la Municipalidad dentro del improrrogable plazo de 2 días hábiles del ocurrido el hecho. **LA MUNICIPALIDAD** de San Marcos, por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: 1) Por vencimiento del plazo; 2) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de **EL CONTRATISTA Y LA MUNICIPALIDAD**; 3) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas que imposibiliten su total cumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS y/o FIANZAS:** **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos seguro de caución de cumplimiento, el cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACION JURADA:** El señor **Carlos Aroldo Barrios Juárez** Propietario de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES "QUETZALI"** hace declaración jurada de que tanto él como la Empresa Mercantil de su propiedad, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA. CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, el señor **Carlos Aroldo Barrios Juárez** Propietario de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES "QUETZALI"** se someterá a la jurisdicción del tribunal competente que elija **LA MUNICIPALIDAD**, renunciando al fuero de su domicilio. **DECIMA QUINTA. IMPUESTOS:** El señor: **Carlos Aroldo Barrios Juárez** Propietario de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES "QUETZALI"** responderá ante la Administración Tributaria por los impuestos que generen el pago realizado en cumplimiento del presente contrato, los cuales son incluidos en el monto de la facturación. **DECIMA SEXTA. PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** **AL CONTRATISTA** le queda prohibido, expresamente, bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA. CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** El señor **Carlos Aroldo Barrios Juárez** Propietario de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES "QUETZALI"** manifiesta que, conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado

Sindico Primero

Municipalidad de San Marcos





# Municipalidad de San Marcos



## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

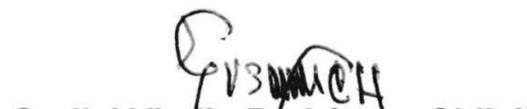
No. 244

República de Guatemala; adicionalmente manifiesta conocer las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para la aplicación de sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA:** Ambas partes manifiestan que, en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptan las dieciocho cláusulas que lo integran. El presente contrato se encuentra contenido en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registro número L-12-443-2020. Después de haberlo leído íntegramente y enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad y de todo lo relacionado DOY FE.

  
**Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**  
 Síndico Primero

*Lic. Ronald Rodríguez Maldonado*  
  
 Síndico Primero  
 Municipalidad de San Marcos

  
**Carlos Aroldo Barrios Juárez**  
 Contratista

  
**Gudiel Vitelio Rodríguez Chilel**  
 Secretario Municipal





# Municipalidad de San Marcos

## SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 245

### CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 04-2023

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, a veinte días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones del edificio municipal ubicadas la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio de San Marcos, ante el infrascrito secretario municipal comparecen: por una parte, el señor: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Sindico Primero Municipal, calidad que acredito mediante: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecinueve (2,019) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, específicamente lo contenido en el artículo dos del mismo; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince de enero del año dos mil veinte del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; y c) Acreditación específica según Acuerdo Municipal contenido en el punto séptimo del acta número 001-2023 de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, en la cual, se le faculta ampliamente para contraer en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con Cuentadancia asignada al número T3-12-1 las obligaciones provenientes del presente contrato. Señala como lugar para recibir notificaciones las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, ubicadas en séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. En lo sucesivo podrá identificarse como "LA MUNICIPALIDAD". Por otra parte, comparece el señor: **Eduardo Fernando Fuentes Barrios**, de treinta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): dos mil setecientos noventa y ocho espacio cincuenta y cinco mil doscientos setenta y tres espacio un mil doscientos dos (2798 55273 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en calidad de Propietario y Representante legal de la Empresa Mercantil **CARTA**, inscrita con bajo registro número: un millón siete mil ochocientos cincuenta y uno (1007851), folio: cuatrocientos tres (403), del libro: un mil ciento ochenta y cinco (1185), categoría única, de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala. Calidad que acredita con la patente de comercio número: trescientos setenta mil seiscientos cuarenta y ocho (370648), de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintidós, extendida por el Registrador Mercantil General de la República, señala lugar para recibir notificaciones la doce calle "C" doce guión veinticinco, Zona uno, primer callejón, del Municipio de San Marcos, departamento de San Marcos. Ambos comparecientes manifiestan hallarse en el libre

*[Firma manuscrita]*

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 246

ejercicio de sus derechos civiles y ser de los datos de identificación consignados. En lo sucesivo podrá identificarse como "EL CONTRATISTA". Por este acto convienen en celebrar contrato de **PUBLICIDAD** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 9, 43, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En cumplimiento a lo regulado en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia que, existe partida y créditos presupuestarios que garantizan los recursos necesarios para realizar el pago del servicio a contratar. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del señor: **Eduardo Fernando Fuentes Barrios**, propietario y representante legal de la Empresa Mercantil **CARTA**, para prestar el servicio de publicidad para la Municipalidad de San Marcos y sus empresas. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** El servicio a prestar consiste específicamente en la Publicidad Televisada de los Spots Audiovisuales de la Municipalidad de San Marcos y sus empresas, consistente en la difusión diaria de cuatro spots publicitario con duración de 60 segundos en el Noticiero Canal 9 digital en horario comprendido de 21:00 a 22:00 horas y programación regular. **CUARTA: CONDICIONES DEL SERVICIO:** Los spots audiovisuales serán proporcionados por la municipalidad de San Marcos a través de la oficina de Relaciones Públicas. **QUINTA: COSTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 24,000.00)** mismos que se erogaran del presupuesto vigente de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, específicamente del renglón presupuestario 121 Divulgación e Información. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago del costo del presente contrato se realizará en diez pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de dos mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.2,400.00). Previo al pago del mismo, el señor: **Eduardo Fernando Fuentes Barrios**, Propietario y representante legal de la Empresa Mercantil **CARTA**, dentro de los diez días siguientes al mes en que se prestó el servicio de publicidad televisada, emitirá las facturas electrónicas correspondientes a nombre de la Municipalidad de San Marcos, con número de identificación tributaria 1766562, atendiendo para a las disposiciones legales y reglamentarias para el efecto aplicables. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a: **1)** Cumplir con la pauta publicitaria establecida en la cláusula tercera del presente contrato; **2)** Presentar adjunto a la factura, informe del medio, horarios y tipo de publicidad transmitida durante cada uno de los meses que dure el presente contrato, adjuntando archivo de grabaciones audiovisuales al informe; **3)** Informar en un plazo no mayor a 2 días hábiles sobre cualquier variación que por motivos ajenos al contratista imposibilitó cumplir con los horarios, medios, pautas y condiciones de publicidad establecidas en el presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a: **1)** Presentar oportunamente a través de la oficina de Relaciones Públicas el material de audio visual y/o spots publicitarios AL CONTRATISTA; **2)** Realizar los pagos acordados a través de la Dirección Financiera Administrativa de la Municipalidad de San Marcos; **3)** Comunicar oportunamente AL

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos

MR



# Municipalidad de San Marcos

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 247

CONTRATISTA cualquier cambio en los horarios, medios, o contenido del material a publicar que la municipalidad requiera. **NOVENA. PLAZO DEL CONTRATO:** EL presente contrato cobrará vigencia del uno de marzo del año dos mil veintitrés y finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o una causa de fuerza mayor que demore o impida la prestación del servicio pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, lo comunicaran por escrito a LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: 1) Por vencimiento del plazo; 2) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo el señor **Eduardo Fernando Fuentes Barrios**, propietario y representante legal de la Empresa Mercantil **CARTA** y la MUNICIPALIDAD; 3) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas que imposibiliten su total cumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS y/o FIANZAS:** EL CONTRATISTA se compromete a presentar a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos seguro de caución de cumplimiento, el cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACION JURADA:** El señor **Eduardo Fernando Fuentes Barrios**, propietario y representante legal de la Empresa Mercantil **CARTA**, hace declaración jurada de que tanto ella como la Empresa Mercantil de su propiedad, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA. CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, el señor **Eduardo Fernando Fuentes Barrios**, propietario y representante legal de la Empresa Mercantil **CARTA**, se someterá a la jurisdicción del tribunal competente que elija la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, renunciando al fuero de su domicilio. **DECIMA QUINTA. IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA responderá ante la Administración Tributaria por los impuestos que generen el pago realizado en cumplimiento del presente contrato, los cuales son incluidos en el monto de la facturación. **DECIMA SEXTA. PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** El señor **Eduardo Fernando Fuentes Barrios**, propietario y representante legal de la Empresa Mercantil **CARTA** le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA. CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** El señor **Eduardo Fernando Fuentes Barrios**, propietario y representante legal de la Empresa Mercantil **CARTA** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos



# Municipalidad de San Marcos

## SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 248

Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala; adicionalmente manifiesta conocer las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para la aplicación de sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifiestan que, en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptan las dieciocho cláusulas que lo integran. El presente contrato se encuentra contenido en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registro número L-12-443-2020. Después de haberlo leído íntegramente y enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad.

*Lic. Ronald Rodríguez Maldonado*



Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero Municipal

Eduardo Fernando Fuentes Barrios



*13/11/21*  
Gudiel Vitelio Rodríguez Chilel  
Secretario Municipal



# Municipalidad de San Marcos

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 249

#### CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 05-2023

En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a veinte días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, en las instalaciones que ocupa la secretaría municipal de la municipalidad de San Marcos, ubicadas en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco, zona uno del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, ante el infrascrito secretario Municipal comparecen: por una parte: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Síndico Primero Municipal; calidad que acredita mediante: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecinueve (2,019) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, específicamente lo contenido en el artículo dos del mismo; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince de enero del año dos mil veinte del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; y c) Acreditación específica según Acuerdo Municipal contenido en el punto séptimo del acta número 001-2023 de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, en la cual, se le faculta ampliamente para contraer en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con Cuentadancia asignada al número T3-12-1 las obligaciones provenientes del presente contrato. Señala como lugar para recibir notificaciones las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, ubicadas en séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. En lo sucesivo podrá identificarse como "La Municipalidad". Por otra parte: **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes Fuentes**, de setenta años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio cincuenta y tres mil cuarenta y dos espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en calidad de director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX**, señala lugar para recibir notificaciones la novena calle callejón cuatro nueve guión sesenta y cuatro, zona tres municipio de San Marcos, departamento de San Marcos. En lo sucesivo podrá identificarse como "El Contratista". Ambos comparecientes manifiestan hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y ser de los datos de identificación consignados. Por este acto convienen en celebrar el **CONTRATO DE PUBLICIDAD ESCRITA EN REVISTA LOCAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 9, 43 literal a), 47, 48, 49 y 50 de la ley de contrataciones del Estado y artículos 1 y 42 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado. En cumplimiento a lo regulado en el artículo 3 de la ley de

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Síndico Primero  
Municipalidad de San Marcos





# Municipalidad de San Marcos

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 250

contrataciones del Estado, se deja constancia que, existe partida y créditos presupuestarios que garantizan los recursos necesarios para realizar el pago del servicio a contratar, esto según lo indicado en Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) emitida por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX**, para prestar el servicio de publicidad escrita en la revista local **CANDACUCHEX** a favor de la Municipalidad de San Marcos, en las cuatro impresiones del año dos mil veintitrés que realiza la revista con un tiraje de dos mil unidades. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** El servicio a prestar consiste específicamente en la publicidad escrita full color en las cuatro páginas centrales de las cuatro ediciones correspondiente al año dos mil veintitrés; publicidad que incluye textos de información o fotografías relacionadas a las acciones, inversiones y actividades realizadas por parte de la municipalidad y sus empresas. **CUARTA: CONDICIONES DEL SERVICIO:** Los textos, información, o fotografías serán proporcionadas por la coordinación de relaciones públicas de la municipalidad de San Marcos, con el visto bueno del señor alcalde municipal; **QUINTA: COSTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 32,000.00)** mismos que se erogaran del presupuesto vigente de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, específicamente del renglón presupuestario 121 divulgación e información. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago del costo del presente contrato se realizará en cuatro amortización, las cuales se detallan de la manera siguiente: **un primer pago** en el mes de mayo del año dos mil veintitrés, por la cantidad de ocho mil quetzales (Q8,000.00); el cual corresponde a la publicación de la revista en el mes de *abril* del año dos mil veintidós; **un segundo pago** en el mes de julio del año dos mil veintitrés por la cantidad de por la cantidad de ocho mil quetzales (Q8,000.00) el cual corresponde a la publicación de la revista en el mes de *junio* del año dos mil veintitrés; **un tercer pago** en el mes de octubre del año dos mil veintitrés por la cantidad de por la cantidad de ocho mil quetzales (Q8,000.00) el cual corresponde a la publicación de la revista en el mes de *septiembre* del año dos mil veintitrés ; y **un cuarto y último pago** en el mes de diciembre del año dos mil veintitrés por la cantidad de por la cantidad de ocho mil quetzales (Q8,000.00) el cual corresponde a la publicación de la revista en el mes de *diciembre* del año dos mil veintitrés. El señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX**, dentro de los diez días siguientes de los meses identificados en la presente clausula, emitirá las facturas electrónicas correspondientes a nombre de la *Municipalidad de San Marcos*, con número de identificación tributaria 1766562. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL SEÑOR GENNER OSWALDO GUZMÁN FUENTES, DIRECTOR DE LA REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX:** El señor Genner Oswaldo Guzmán Fuentes, director de la

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado

Sindico Primero

Municipalidad de San Marcos





# Municipalidad de San Marcos

## SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 251

**REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX** se compromete a: **1)** Cumplir en la forma pactada en el presente contrato, verificando que la información proporcionada por la coordinación de relaciones públicas de la municipalidad de San Marcos, cuente con el visto bueno del alcalde municipal, previo a la impresión de la información, textos o fotografías relacionadas a las acciones de la municipalidad y sus empresas; **2)** Presentar adjunto a la factura un ejemplar de la revista impresa en los meses de abril, junio, septiembre y diciembre, todas del año dos mil veintitres. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La municipalidad se compromete a: **1)** Presentar oportunamente a través de la coordinación de relaciones públicas la información, textos o fotografías relacionadas a las acciones de la municipalidad y sus empresas, al señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX**. **2)** Realizar los pagos acordados a través de la Dirección Financiera Administrativa de la Municipalidad de San Marcos; **3)** Comunicar oportunamente al señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX** cualquier cambio en la información, textos o fotografías relacionadas a las acciones de la municipalidad y sus empresas. **NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:** EL presente contrato tendrá vigencia a partir del veintinueve de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil <sup>/veintitres/</sup> ~~veintidós~~. **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o una causa de fuerza mayor que demore o impida la prestación del servicio pactado en los casos establecidos, al señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX**, lo comunicaran por escrito a la Municipalidad dentro del improrrogable plazo de 2 días hábiles del ocurrido el hecho. La Municipalidad de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor ni el contratista podrá exigir se haga efectivo el pago por la falta de prestación del servicio contratado. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: **1)** Por vencimiento del plazo; **2)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo el señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX** y la **MUNICIPALIDAD**; **3)** Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas que imposibiliten su total cumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS y/o FIANZAS:** El señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX** se compromete a presentar a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos seguro de caución de cumplimiento, el cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACION JURADA:** El señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX** hace declaración jurada de que no es

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado

Sindico Primero

Municipalidad de San Marcos





# Municipalidad de San Marcos



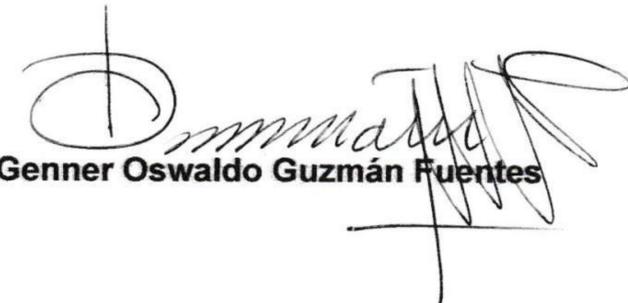
## SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 252

deudor moroso del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendido en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, El señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, se someterá a la jurisdicción del tribunal competente que elija la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, renunciando al fuero de su domicilio. **DECIMA QUINTA: IMPUESTOS:** El señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, director de la **REVISTA CULTURAL MARQUENSE CANDACUCHEX**, responderá ante la Administración Tributaria por los impuestos que generen el pago realizado en cumplimiento del presente contrato, los cuales son incluidos en el monto de la facturación. **DECIMA SEXTA:** Al señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**, le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA. CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala; adicionalmente manifiesta conocer las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para la aplicación de sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** la Municipalidad y el señor **Genner Oswaldo Guzmán Fuentes** manifiestan que, en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptan las dieciocho cláusulas que lo integran. El presente contrato se encuentra contenido en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registro número L-12-443-2020. Después de haberlo leído íntegramente y enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad. *Testado. veintidos. omítase. entre líneas. veintitres. lease.*

  
**Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos

  
**Genner Oswaldo Guzmán Fuentes**

  
**Gudiel Vitelio Rodríguez Chilel**





# Municipalidad de San Marcos



## SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 253

### CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 06-2023

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, a veinte días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, ante el infrascrito secretario municipal comparecen, por una parte: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y nueve años de edad. casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Sindico Primero Municipal, calidad que acredito mediante: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecinueve (2,019) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, específicamente lo contenido en el artículo dos del mismo; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince de enero del año dos mil veinte del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; y c) Acreditación específica según Acuerdo Municipal contenido en el punto séptimo del acta número 001-2023 de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, en la cual se le faculta ampliamente para contraer en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con Cuentadancia asignada al número T3-12-1. Señalo como lugar para recibir notificaciones las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, ubicadas en séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco (8-45) de la zona uno (1) del municipio y departamento de San Marcos. Por otra parte: **Rolando Aroldo Orozco Godínez**, de ochenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de San Marcos, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) con código único de identificación (CUI): un mil setecientos cincuenta y uno espacio catorce mil seiscientos ochenta y cuatro espacio un mil doscientos uno (1751 14684 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **CABLEVISIÓN ORO REY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita con bajo registro setenta mil ciento sesenta y tres (70163), folio ochocientos diecisiete (817), del libro ciento sesenta y tres (163) de Sociedades Mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala. Calidad que acredito con el acta notarial autorizada en el municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, el veintiséis de diciembre del año dos mil seis por la Notaria Gladis Hortencia Ramos Juárez de Reyes, misma que se encuentra inscrita bajo el número doscientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y tres (265983), folio novecientos sesenta y dos (962), del libro ciento noventa y dos (192) del libro de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil de la República de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de los datos de identificación consignados. Por este acto convenimos celebrar el Contrato de **PUBLICIDAD TELEVISIVA** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 9, 43, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos





# Municipalidad de San Marcos



## SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 254

Contrataciones del Estado y artículos 1 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En cumplimiento a lo regulado en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia que, existe partida y créditos presupuestarios que garantizan los recursos necesarios para realizar el pago del servicio a contratar. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la entidad **CABLEVISION ORO REY, SOCIEDAD ANONIMA** a través de su Gerente General y Representante Legal, para prestar el servicio de publicidad televisiva para la Municipalidad de San Marcos y sus Empresas. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** El servicio a prestar consiste específicamente en transmisión del minuto informativo de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos en el noticiero NTO noticias de canal 4 de Cablevisión Oro Rey y en el noticiero NTO noticias de canal 4, programa diferido de Cablevisión Oro Rey; ciento treinta y dos (132) spots publicitarios con duración de sesenta segundos cada uno, mismos que se distribuirán en horarios de 14:00 a 15:00, 18:00, 19:00 y de 21:00 horas a 22:30 horas durante el mes calendario conforme la coordinación y solicitud del departamento de Relaciones Públicas de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. **CUARTA: CONDICIONES DEL SERVICIO:** Los spots audiovisuales serán proporcionados por la municipalidad de San Marcos a través de la oficina de Relaciones Públicas. **QUINTA: COSTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 24,000.00)** mismos que se erogaran del presupuesto vigente de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, específicamente del renglón presupuestario 121 Divulgación e Información. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago del costo del presente contrato se realizará en diez pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de dos mil cuatrocientos quetzales exactos. Previo al pago del mismo, la entidad **CABLEVISION ORO REY, SOCIEDAD ANONIMA** a través de su Gerente General y Representante Legal, emitirá la factura electrónica correspondiente a nombre de la Municipalidad de San Marcos, con número de identificación tributaria 1766562, atendiendo a las disposiciones legales y reglamentarias para el efecto aplicable. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE CABLEVISION ORO REY, SOCIEDAD ANONIMA:** **CABLEVISION ORO REY, SOCIEDAD ANONIMA** a través de su Gerente General y Representante Legal se compromete a: 1) Cumplir con la pauta publicitaria establecida en la cláusula tercera del presente contrato; 2) Presentar adjunto a la factura, informe del medio, horarios y tipo de publicidad transmitida durante cada uno de los meses que dure el presente contrato, adjuntando archivo de grabaciones audiovisuales al informe; 3) Informar en un plazo no mayor a dos días hábiles sobre cualquier variación que por motivos ajenos al contratista imposibilitó cumplir con los horarios, medios, pautas y condiciones de publicidad establecidas en el presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La municipalidad se compromete a: 1) Presentar oportunamente a través de la oficina de Relaciones Públicas el material de audio visual y/o spots publicitarios a la entidad **CABLEVISION ORO REY, SOCIEDAD ANONIMA**. 2) Realizar el pago acordado a través de la Dirección Financiera Administrativa de la Municipalidad de San Marcos; 3) Comunicar oportunamente a **CABLEVISION ORO REY, SOCIEDAD ANONIMA** cualquier cambio en los horarios, medios, o contenido del material a publicitar que la municipalidad requiera. **NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:** El

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Sindico Primero  
Municipalidad de San Marcos





# Municipalidad de San Marcos

## SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 255

presente contrato cobrará vigencia el uno de marzo del año dos mil veintitrés y finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o una causa de fuerza mayor que demore o impida la prestación del servicio pactado en los casos establecidos, **CABLEVISION ORO REY, SOCIEDAD ANONIMA** a través de su Gerente General y Representante Legal lo comunicaran por escrito a la Municipalidad dentro del improrrogable plazo de dos días hábiles del ocurrido el hecho. LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: 1) Por vencimiento del plazo; 2) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de la entidad **CABLEVISION ORO REY, SOCIEDAD ANONIMA** a través de su Gerente General y Representante Legal y la MUNICIPALIDAD; 3) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas que imposibiliten su total cumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS y/o FIANZAS:** la entidad **CABLEVISION ORO REY, SOCIEDAD ANONIMA** a través de su Gerente General y Representante Legal se compromete a presentar a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos seguro de caución de cumplimiento, el cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACION JURADA:** **CABLEVISION ORO REY, SOCIEDAD ANONIMA** a través de su Gerente General y Representante Legal hace declaración jurada de que tanto él como su representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la entidad **CABLEVISION ORO REY, SOCIEDAD ANONIMA** se someterá a la jurisdicción del tribunal competente que elija la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, renunciando al fuero de su domicilio. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS:** la entidad **CABLEVISION ORO REY, SOCIEDAD ANONIMA** responderá ante la Administración Tributaria por los impuestos que generen el pago realizado en cumplimiento del presente contrato, los cuales son incluidos en el monto de la facturación. **DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES DE CABLEVISION ORO REY, SOCIEDAD ANONIMA:** A la entidad **CABLEVISION ORO REY, SOCIEDAD ANONIMA** le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** la entidad **CABLEVISION ORO REY, SOCIEDAD ANONIMA** a través de su Gerente General y Representante Legal manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala; adicionalmente manifiesta conocer las normas jurídicas que facultan a la autoridad

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Síndico Primero  
Municipalidad de San Marcos





# Municipalidad de San Marcos

## SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



No. 256

superior de la entidad afectada para la aplicación de sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA:** Ambas partes manifestamos que, en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptan las dieciocho cláusulas que lo integran. El presente contrato se encuentra contenido en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registro número L-12-227-17. Después de haberlo leído íntegramente y enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad.

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado  
Síndico Primero Municipal

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado  
Síndico Primero  
Municipalidad de San Marcos



Rolando Aroldo Orozco Godínez  
Contratista

Gudiel Vitelio Rodríguez Chilel  
Secretario Municipal





# Municipalidad de San Marcos



## SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 262

### CONTRATO ADMINISTRATIVO 08-2023

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, ante el infrascrito secretario municipal comparecen, por una parte: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio y departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Sindico Primero Municipal, calidad que acredito mediante: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecinueve (2,019) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, específicamente lo contenido en el artículo dos del mismo; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince de enero del año dos mil veinte del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; y c) Acreditación específica según Acuerdo Municipal contenido en el punto séptimo del acta número 001-2023 de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, en la cual, se le faculta ampliamente para contraer en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con Cuentadancia asignada al número T3-12-1. Señala como lugar para recibir notificaciones las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, ubicadas en séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos: por otra parte **Mario Francisco Sandoval Gutiérrez**, de cuarenta años de edad, soltero, guatemalteco, técnico electrónico, con domicilio en quince avenida siete guión cien zona tres del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos cincuenta y seis espacio treinta mil setecientos cuarenta y tres espacio cero ciento uno ( 2556 30743 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa **ELECTRÓNICA MARIO**, inscrita bajo registro cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y dos (444272), folio doscientos veintinueve (229), del libro cuatrocientos seis (406) categoría única de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la República de

*[Firma manuscrita]*

ELECTRONICA  
"MARIO"  
VENTA, INSTALACION, REPARACION  
Y MANTENIMIENTO DE CAMARAS DE  
VIGILANCIA, RADIOS DE COMUNICACION  
Y EQUIPO ELECTRONICO EN GENERAL  
TEL: 56612213  
15 Av. 7-100, Zona 3, San Marcos

*[Firma manuscrita]*



# Municipalidad de San Marcos



## SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 263

Guatemala. Calidad que acredita con la patente de comercio de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, extendida por el Registrador Mercantil General de la República, señalo lugar para recibir notificaciones la quince avenida siete guión cien zona tres del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos. Ambos comparecientes manifiestan hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y ser de los datos de identificación personal consignados. Por este acto convienen en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE TONO REPETIDORA PARA RADIOS PORTÁTILES MARCA MOTOROLA MODELOS EP-450 Y DEP-450. PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 9, 43, 47,48, 49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En cumplimiento a lo regulado en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia que, existe partida y créditos presupuestarios que garantizan los recursos necesarios para realizar el pago del servicio a contratar. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez, propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO**, para prestar **EL SERVICIO DE TONO REPETIDORA PARA RADIOS PORTÁTILES MARCA MOTOROLA, MODELOS EP-450 Y DEP-450. TERCERA: DESCRIPCION DEL SERVICIO:** El servicio a prestar consiste en:

Cantidad.	Descripción	Unitario/ por mes	Sub total
1	Servicio de tono repetidora para radios portátiles marca Motorola, modelos EP-450 y DEP-450 con cobertura en los puntos siguientes: Casco urbano del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos (zonas 1, 2, 3, 4, y 5) Aldeas del Municipio de San Marcos, departamento de San Marcos: Las Lagunas, Ixtagel, San Rafael Soche, El Rincón y La Federación. Municipio de San Pedro Sacatepéquez y sus Aldeas.	Q. 2,499.60	Q. 24,996.00
	<b>TOTAL DEL SERVICIO</b>		Q. 24,996.00

ELECTRONICA  
"MARIO"  
VENTA, INSTALACION, REPARACION  
Y MANTENIMIENTO DE CAMARAS DE  
VIGILANCIA, RADIOS DE COMUNICACION  
Y EQUIPO ELECTRONICO EN GENERAL  
TEL.: 56612213  
15 Av. 7-100, Zona 3, San Marcos



# Municipalidad de San Marcos



## SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 264

**CUARTO: COSTO DEL SERVICIO:** El presente contrato asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 24,996.00)** mismos que se erogaran del presupuesto vigente de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, específicamente del renglón presupuestario 113. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El pago del costo del presente contrato se realizará en diez pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de dos mil cuatrocientos noventa y nueve quetzales con sesenta centavos de quetzal (Q. 2,499.60). Previo al pago del mismo, el señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO**, dentro de los diez días siguientes al mes en que se prestó el servicio de tono repetidora para radios portátiles marca Motorola, modelos EP-450 y DEP-450, emitirá las facturas electrónicas correspondientes a nombre de la Municipalidad de San Marcos, con número de identificación tributaria 1766562, atendiendo a las disposiciones legales y reglamentarias para el efecto aplicable. **SEXTA: INICIO DEL SERVICIO:** El señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** ha prestado y se compromete a prestar el servicio de tono repetidora para radios portátiles marca motorola, modelos EP-450 y DEP-450 desde el uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD SEÑOR MARIO FRANCISCO SANDOVAL GUTIÉRREZ PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ELECTRONICA MARIO:** El señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** se compromete a prestar el servicio de tono repetidora de forma continua e ininterrumpida. **OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una duración de diez meses, contados a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o una causa de fuerza mayor que demore o impida la prestación del servicio pactado en los casos establecidos, Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO**, lo comunicará por escrito a la Municipalidad dentro del improrrogable plazo de 3 días hábiles de ocurrido el hecho. LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: 1) Por vencimiento del plazo; 2) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo con Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO**; 3) Por caso fortuito o

ELECTRONICA  
"MARIO"  
VENTA, INSTALACION REPARACION  
Y MANTENIMIENTO DE CAMARAS DE  
VIGILANCIA, RADIOS DE COMUNICACION  
Y EQUIPO ELECTRONICO EN GENERAL  
TEL.: 56612213  
15 Av. 7-100, Zona 3, San Marcos



# Municipalidad de San Marcos



## SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 265

de fuerza mayor debidamente comprobadas que imposibiliten su total cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA: SEGUROS y/o FIANZAS:** El señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO**, se compromete a presentar a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos seguro de caución de cumplimiento, el cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACION JURADA:** El

señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** hace declaración jurada de que tanto él como la Empresa Mercantil de su propiedad, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA:**

**CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, el señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** se someterá a la jurisdicción del tribunal competente que elija la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, renunciando al fuero de su domicilio. **DECIMA CUARTA: IMPUESTOS:** El señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** responderá ante la Administración Tributaria por los impuestos que generen el pago realizado en cumplimiento del presente contrato, los cuales son incluidos en el monto de la facturación. **DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES DEL SEÑOR**

**MARIO FRANCISCO SANDOVAL GUTIÉRREZ PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ELECTRONICA MARIO** El señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA SEXTA. CLAUSULA**

**RELATIVA AL COHECHO:** El señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala; adicionalmente manifiesta conocer las normas jurídicas

ELECTRONICA  
"MARIO"  
VENTA, INSTALACION, REPARACION  
Y MANTENIMIENTO DE CAMARAS DE  
VIGILANCIA, RADIOS DE COMUNICACION  
Y EQUIPO ELECTRONICO EN GENERAL  
TEL: 56612213  
Zona 3, San Marcos

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# Municipalidad de San Marcos



## SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

No. 266

que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para la aplicación de sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes manifestamos que, en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptamos las diecisiete cláusulas que lo integran. El presente contrato se encuentra contenido en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registro número L-12-443-2020. Después de haberlo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad.

  
**Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**

  
**Mario Francisco Sandoval Gutiérrez**

**ELECTRONICA "MARIO"**  
VENTA, INSTALACION, REPARACION  
Y MANTENIMIENTO DE CAMARAS DE  
VIGILANCIA, RADIOS DE COMUNICACION  
Y EQUIPO ELECTRONICO EN GENERAL  
TEL.: 56612213  
15 Av. 7-100, Zona 3, San Marcos

  
**Gudiel Vitelio Rodríguez Chilel**

